

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos como en juicio de cuenta que tramitan en el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites referidos en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos establecidos en el Artículo 2º las personas que intervengan en los procesos, procedimientos y trámites referidos en el Artículo 1º, deberán constituir un domicilio electrónico.-

La constitución del domicilio electrónico se realizará a través del requerimiento, por parte del cuentadante, de la asignación de una casilla de correo electrónico emitida por el área de Organización y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Comunicación Institucional del organismo.-

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones se tendrán por efectuadas en los estrados del Tribunal.-

ARTÍCULO 4º.- El Tribunal de Cuentas de la Provincia reglamentará su utilización, y dispondrá su gradual implementación en el ámbito del organismo.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 13 de diciembre de 2017.-

ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

SERGIO DANIEL URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados